01 Agosto 2017
Mecatronica

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "EL CACEI".

1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaria No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.

1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

CACEI

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.

1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de **"EL CACEI"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 112164 de fecha 12 de marzo de 2014, en el libro 2176, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.

1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.

1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Distrito Federal, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA INSTITUCIÓN".

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

2.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

2.3 Que la Maestra Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211 LBA

2.5 Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

CACEI

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI, **"EL CACEI"** lleve a cabo el proceso de Acreditación del programa académico de educación superior Ingeniería en Mecatrónica, en adelante **"EL PROGRAMA"** que imparte "**LA INSTITUCIÓN**".

En el proceso de Acreditación de "**EL PROGRAMA"** se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"**LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.

2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI".**

3. *Efectuar el* pago de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del proceso de la Acreditación por la cantidad de $127,890.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluyen IVA, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA".**

4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI" la clave de acceso al Sistema.**

5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA",** y enviarlo **a "EL CACEI".**

6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA".**

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** la clave de acceso al Sistema.

2. Llevar a cabo el proceso de la Acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.

3. Entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:

 a. Antecedentes.
 b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI".**
 c. Resultado que podrá ser **"ACREDITADO"** o **"NO ACREDITADO".**
 d. Recomendaciones, en su caso.

4. Entregar factura a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de la Acreditación será por cada plantel en donde **"LA INSTITUCIÒN"** imparta **"EL PROGRAMA"**

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la Acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTITUCIÓN"**.

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"ACREDITADO", "EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y **"LA INSTITUCIÓN"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*

CACEI
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

SEXTA. Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA INSTITUCIÓN" designa como responsable al Dr. David Torres Franco, Director de División de Ingeniería en Mecatrónica.

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA. **"EL CACEI"** no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a **"EL CACEI"** sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA. Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, **"LA INSTITUCIÓN"** y **"EL CACEI"** reconocen expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no

implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y **"EL COPAES".**

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que **"EL CACEI"** podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando **"LA INSTITUCIÓN" omita** cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.

2. Cuando se detecte que **"LA INSTITUCIÓN"** proporcionó información falsa a **"EL CACEI".**

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de la Acreditación, **"EL CACEI"** no devolverá a **"LA INSTITUCIÓN"** las

cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de la Acreditación, así como del dictamen que emita **"EL CACEI"**, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto **"EL COPAES"** podrá fungir como mediador de buena fe.

DÉCIMA NOVENA. En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de agosto del 2017.

POR "EL CACEI"	POR "LA INSTITUCIÓN"
MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS Representante Legal	MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK Rectora

CACEI

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1